

AYUNTAMIENTO DE LA ULTZAMA
San Pedro nº 8
31797 LARRAINTZAR

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Orden Foral:

"ORDEN FORAL 454/2008, de 3 de septiembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

OBJETO: MODIFICACIÓN DE LA ORDEN FORAL 372/2007, DE 29 DE JUNIO, POR LA QUE SE AUTORIZABA LA CREACIÓN DE UN ACOTADO DE HONGOS Y SETAS EN EL MONTE COMUNAL DEL VALLE DE ULTZAMA
REFERENCIA

Agua Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente y
Tfno.: 848 42 76 09 - Fax.: 848 42 7619
Correo-Electrónico:

Mediante la Orden Foral 372/2007, de 29 de junio se autorizaba la creación de un acotado de hongos y setas en el monte comunal del Valle de Ultzama, dado que se había cumplido el procedimiento establecido en el Reglamento de Montes (Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero) y así se había solicitado por el propio Ayuntamiento del Valle dentro del Plan de Dinamización Turística de Montaña.

En la citada Orden Foral se hacía constar que el ámbito territorial del Acotado era todo el término municipal del Valle de Ultzama.

Con fecha 1 de septiembre de 2008 se ha notificado a este Departamento por parte del Ayuntamiento del Valle de la Ultzama que, en consonancia con el contenido del Acuerdo municipal de fecha 5 de marzo de 2008, se solicita que se excluya del Acotado los términos de los Concejos de Ilarregi y Larraintzar.

El artículo 105.2 de la ley 30/1002, de 26 de noviembre, LRJPAC, establece que las administraciones podrán modificar sus actos siempre que estos no se opongan al ordenamiento jurídico. Teniendo en cuenta que en el presente caso la Orden Foral de creación del Acotado incluía todo el término municipal del Valle de Ultzama porque así lo había manifestado el propio Ayuntamiento y que ahora es éste Ayuntamiento quien solicita excluir parte de su territorio del citado Acotado, para lo cual está totalmente capacitado, nada obsta para proceder a la modificación solicitada.

En consecuencia, visto lo establecido en el artículo 88.5 del Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero y en uso de las facultades que me concede el artículo

lo 41 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

ORDENO:

1º.- Modificar la Orden Foral 372/2007, de 29 de junio por la que se autorizaba la creación de un acotado de hongos y setas en el monte comunal del Valle de Ultzama

La modificación consiste en excluir del ámbito territorial del citado acotado a los términos de los Concejos de Ilarregi y Larraintzar

2º.- Contra la presente Orden Foral cabe interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º.- Dar traslado de la presente Orden Foral al Ayuntamiento de Ultzama, a los Concejos de Ilarregi y Larraintzar, y a la Sección de Gestión Forestal a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de septiembre de 2008 LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, Begoña Sanzberro Iturriria."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y demás efectos

Pamplona, diez de septiembre de dos mil ocho.

EL JEFE DE LA SECCION DE REGIMEN JURIDICO DE MEDIO AMBIENTE Y
AGUA



Gobierno de Navarra
Dpto. de Desarrollo Rural
y Medio Ambiente

Félix Armendáriz Martínez